



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 555

Bogotá, D. C., jueves, 13 de julio de 2017

EDICIÓN DE 41 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 41 DE 2017

(mayo 23)

Legislatura 2016 - 2017

(Segundo Período) - Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 23 de mayo de 2017, siendo las 09:30 a. m., se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma "Roberto Camacho Weverberg", previa citación. Presidida la sesión por su Presidente el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del Quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Sírvase señora Secretaria llamar a lista por favor.

Secretaria:

Sí señor Presidente, por instrucciones tuyas llamo a lista siendo las 09:30 de la mañana.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Pedraza Ortega Telésforo

Santos Ramírez José Neftalí

Valencia González Santiago.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Caicedo Sastoque José Edilberto

Correa Mojica Carlos Arturo

De la Peña Márquez Fernando

Osorio Aguiar Carlos Édward

Sanabria Astudillo Heriberto.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que aún no se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Como de costumbre por favor, a través de la Secretaría rogamos a los honorables Representantes apremiarlos, volvemos a llamar a lista en un cuarto de hora, faltando un cuarto para las diez, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente.

Sí, señor Presidente, siendo las 9:45 de la mañana procedo nuevamente con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián

Bravo Realpe Óscar Fernando

Díaz Lozano Élberty

Jiménez López Carlos Abraham

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Pedraza Ortega Telésforo

Prada Artunduaga Álvaro Hernán

Rozo Rodríguez Jorge Enrique
 Sánchez León Óscar Hernán
 Santos Ramírez José Neftalí
 Valencia González Santiago.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Caicedo Sastoque José Edilberto
 Correa Mojica Carlos Arturo
 De La Peña Márquez Fernando
 Osorio Aguiar Carlos Édward
 Sanabria Astudillo Heriberto.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Sírvase, señora Secretaria, darle lectura al Orden del Día.

Secretaria:

Sesiones Ordinarias
 Legislatura 2016 - 2017

ORDEN DEL DÍA

Martes veintitrés (23) de mayo de 2017

09:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara, por medio de la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, que tipifica el delito de fraude a resolución judicial.

Autores: Honorables Representantes Óscar Ospina Quintero, Ángela María Robledo Gómez, Ana Cristina Paz Cardona, Margarita María Restrepo Arango y Mauricio Salazar Peláez.

Ponente: Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 631 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 773 de 2016.

2. Proyecto de ley número 131 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea el Registro Único Nacional de Unidades de Propiedad Horizontal y se modifica de la Ley 675 de 2001.

Autor: Honorable Representante Olga Lucía Velásquez Nieto.

Ponente: Honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 684 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2016.

Enmienda ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 338 de 2017.

3. Proyecto de ley número 165 de 2016 Cámara, por medio de la cual se crea una inhabilidad temporal para ejercer cargos en ámbitos educacionales o que tengan como función la protección y atención integral del niño, niña o adolescente y se modifica la Ley 599 de 2000.

Autores: Honorables Representantes Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Tatiana Cabello Flórez, Fernando Sierra Ramos, Carlos Alberto Cuervo Valencia, Marcos Yohan Díaz Barrera, Santiago Valencia González, Hugo Hernán González Medina, Édward David Rodríguez Rodríguez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Óscar Darío Pérez Pineda, Margarita María Restrepo Arango, Rubén Darío Molano Piñeros, Pierre Eugenio García Jacquier, María Fernanda Cabal Molina, Federico Eduardo Hoyos Salazar, María Regina Zuluaga Henao.

Ponente: Honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 879 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 131 de 2017.

4. Proyecto de ley número 197 de 2016 Cámara, por la cual se fortalecen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar y dictan otras disposiciones.

Autores: Guillermina Bravo Montaña, Ana Paola Agudelo García y Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Ponente: Honorable Representante María Fernanda Cabal Molina.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1054 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 220 de 2017.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 239 de 2017 Cámara, por medio del cual se limita la reelección en los cuerpos colegiados de elección directa.

Autores: Honorables Representantes Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Hugo Hernán González Medina, Carlos Alberto Cuervo Valencia, María Fernanda Cabal Molina, Santiago Valencia González, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Rubén Darío Molano Piñeros, Federico Eduardo Hoyos Salazar, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, María Regina Zuluaga Henao.

Ponente: Honorable Representante *Samuel Alejandro Hoyos Mejía*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 178 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 239 de 2017.

6. Proyecto de ley número 235 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 152 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Representante *Eloy Chichí Quintero Romero*.

Ponente: Honorable Representante *Jorge Enrique Roza Rodríguez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 179 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 248 de 2017.

7. Proyecto de ley número 241 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Representante *José Edilberto Caicedo Sastoque*.

Ponente: Honorable Representante *José Edilberto Caicedo Sastoque*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 179 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 248 de 2017.

8. Proyecto de ley número 134 de 2016 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para desarrollar el uso del espacio público para la seguridad y convivencia de los habitantes de agrupaciones de vivienda, conjuntos residenciales o multifamiliares y se dictan otras disposiciones.

Autora: Honorable Representante *Olga Lucía Velásquez Nieto*.

Ponente: Honorable Representante *Silvio José Carrasquilla Torres*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 688 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 976 de 2016.

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 8° Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Telésforo Pedraza Ortega.

El Vicepresidente,

Élbert Díaz Lozano.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Sírvase darle lectura a esta comunicación que me ha llegado, señora Secretaria, con relación al Proyecto de ley número 263 del 2017 para efectos de agendar una Audiencia Pública.

Secretaria:

Doctor Telésforo Pedraza, Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes. Referencia: **Proyecto de ley número 263 de 2017 Cámara, por la cual se establece el procedimiento de pérdida de investidura de los congresistas, se consagra la doble instancia, el término de caducidad, entre otras disposiciones.** Respetado doctor. Por medio de la presente le solicito en su calidad de Presidente de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, con fundamento en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, la realización de una audiencia pública en la cual toda persona, académicos, facultades de derecho, magistrados del Consejo de Estado, entre otros, pueda manifestar su opinión en relación al proyecto de ley de la referencia, teniendo en cuenta la importancia y complejidad del mismo. Lo anterior para ilustrar a los integrantes de la Comisión y la ciudadanía en general, sobre el contenido y los alcances de la iniciativa. Notificación al correo. Atentamente, Karen Margarita López de Armas.

Ha sido leída la solicitud, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, entonces para tenerla presente para hablar con el Honorable Representante Heriberto Sanabria y a la brevedad posible poder agendar esa audiencia.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente.

Presidente:

¿Cuántos honorables Representantes ya se han registrado, señora Secretaria?

Secretaria:

Trece honorables Representantes.

Presidente:

Bien, estamos honorables Representantes en el inicio del Orden del Día, nos están faltando cinco colegas para la aprobación del Orden del Día y darle inicio formal a la Sesión. Representante Leopoldo, Representante Clara Rojas.

Secretaria:

Dieciséis Presidente.

Presidente:

Honorables Representantes decretamos un breve receso de diez minutos.

Secretaria:

Señor Presidente, se ha registrado quórum decisorio.

Presidente:

En consideración a la Comisión, el Orden del Día que fue debidamente leído por la señora Secretaria. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

1. Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara, por medio de la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, que tipifica el delito de fraude a resolución judicial.

Autores: Honorables Representantes Óscar Ospina Quintero, Ángela María Robledo Gómez, Ana Cristina Paz Cardona, Margarita María Restrepo Arango y *Mauricio Salazar Peláez*.

Ponente: Honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 631 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 773 de 2016.

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Bien, yo quiero, con el mayor respeto, con toda la caballerosidad que siempre le he pedido a mis colegas, que se logren permanecer en el recinto porque de lo contrario, no es ningún tipo de amenaza, sino que tengo que convocar la Comisión a los días lunes o el día jueves porque, es que no se puede simplemente venir a contestar a lista y descompletar el quórum. Representante John Molina. Le ruego, señora Secretaria, verifique el quórum.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. ¿Llamo a lista?

Presidente:

Llamar a lista sí, ¿Porque qué vamos a hacer?

Secretaria:

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián

Bravo Realpe Óscar Fernando

Carrasquilla Torres Silvio José

Díaz Lozano Élbort

García Gómez Juan Carlos

Jiménez López Carlos Abraham

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Marulanda Muñoz Norbey

Molina Figueredo John Eduardo

Navas Talero Carlos Germán

Pedraza Ortega Telésforo

Pinto Hernandez Miguel Ángel

Prada Artunduaga Álvaro Hernán

Rojas González Clara Leticia

Rozo Rodríguez Jorge Enrique

Sánchez León Óscar Hernán

Santos Ramírez José Neftalí

Suarez Melo Leopoldo

Vanegas Osorio Albeiro

Señor Presidente, hay dieciséis honorables Representantes registrados.

En el transcurso de la Sesión, se hicieron presentes los honorables Representantes:

Buenahora Febres Jaime

Cabal Molina María Fernanda

González García Harry Giovanni

Hoyos Mejía Samuel Alejandro

Lara Restrepo Rodrigo

Penagos Giraldo Hernán

Pereira Caballero Pedrito Tomás

Roa Sarmiento Humphrey

Rodríguez Rodríguez Édward David

Valencia González Santiago

Zambrano Eraso Béner León

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Caicedo Sastoque José Edilberto

Correa Mojica Carlos Arturo

De la Peña Márquez Fernando

Osorio Aguiar Carlos Édward

Sanabria Astudillo Heriberto

Presidente:

A ver honorables Representantes, con el mayor cariño, con el mayor respeto, como lo he dicho, aquí yo no puedo someter a consideración ningún proyecto que no tengamos el mínimo del Quórum,

de los dieciocho Representantes y les hemos pedido el favor, por lo menos de que siquiera se trabaje una hora y media o dos horas, porque si no me veo en la penosa situación de tener que convocar la Comisión los días lunes o los días jueves. Ese es un asunto pues que la Comisión tiene que decidir y los honorables Representantes, porque yo no puedo simple y llanamente hacer excepciones, yo se los he dicho con toda claridad aquí. Yo le voy a rogar a los honorables Representantes que vienen y se registran y luego, además yo tengo que mandar este informe allá a la Comisión de Ética sobre el tema de la presencia de los colegas y no me gusta estar ahí de acusador, no me toca, no es esa mi tarea. ¿Cuántos Honorables Representantes contestaron a lista, señora Secretaria?

Secretaria:

Dieciséis honorables Representantes, señor Presidente.

Presidente:

¿Aquí está el Representante Humphrey Roa, que no sé dónde está?

Secretaria:

No contestó lista.

Presidente:

La Representante Clara Rojas, también que estaba.

Secretaria:

Tampoco contestó lista. El doctor Samuel, se fue a la Comisión Séptima.

Presidente:

El doctor Samuel Hoyos, que estaba acá.

Secretaria:

García Gómez Juan Carlos.

Presidente:

Diecisiete.

Secretaria:

Nos falta uno. Llamemos a Clara y a Angélica.

Presidente:

Representante Germán Navas. Primer punto del Orden del Día, yo quisiera preguntarle con perdón a la Comisión, falta un honorable Representante para tener el quórum decisorio, reglamentario, dieciocho honorables Representantes. Yo quisiera preguntarle a usted, honorable Representante, si mientras de nuevo se constituye el quórum decisorio, usted podría volver a darle un informe sobre su proyecto que, como en el caso, usted lo explicó la vez pasada y yo hice leer aquí un concepto, pero pues respeto también, por supuesto, su opinión con relación al tema de su proyecto de ley y lo sometemos a consideración en el momento. Ya llegó la Representante Clara Rojas.

Secretaria:

Ya tenemos quórum decisorio, señor Presidente.

Presidente:

Sírvase, señora Secretaria, darle lectura al primer punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

1. Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara, por medio de la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, que tipifica el delito de fraude a resolución judicial.

Autores: Honorables Representantes Óscar Ospina Quintero, Ángela María Robledo Gómez, Ana Cristina Paz Cardona, Margarita María Restrepo Arango y *Mauricio Salazar Peláez*.

Ponente: Honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 631 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 773 de 2016.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase darle lectura a la proposición con que termina el Informe de la Ponencia al Representante Germán Navas.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, no sin antes manifestar que en la Sesión anterior se leyeron los conceptos tal y cual como usted lo ha solicitado, que han llegado a la Secretaría con relación a este Proyecto.

La proposición con que termina el informe de ponencia dice de la siguiente manera:

Proposición:

De conformidad con las consideraciones anteriores se propone a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar primer debate al **Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara, por medio de la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000**, con el siguiente pliego de modificaciones. Está suscrito por el doctor Carlos Germán Navas Talero.

Presidente:

Representante Angélica Lozano no se ha hecho presente. Ruego el favor para que, no, la Representante Clara Rojas, sí, pero falta una persona, Representante Angélica Lozano, la invito a que ocupe su curul. Representante Navas, tiene el uso de la palabra y ya usted, la vez pasada, había dado alguna explicación, yo hice leer el concepto, pero pues usted tiene el uso de la palabra como Ponente del Proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Quiero manifestarles, primero que todo, que este proyecto no es de mi autoría, esto fue de Óscar Ospina, Ángela María Robledo, Ana Cristina Paz, María Margarita Restrepo y Mauricio Salazar. Efectivamente el proyecto en sus comienzos tenía muchas dificultades para su aplicación. Entonces, en vez de hacer lo que en un principio pensé, que era dar un concepto negativo y hundir, se lo dije no, la obligación de uno es corregir las pequeñas fallas que los compañeros que no son especializados en la materia puedan tener; ellos tenían una confusión porque aparecían creando un tipo penal donde ya lo existía. Se hizo una primera modificación, pero en esta como acertadamente lo dice el grupo de estudio *Rosario*, se vino a meter algo que nada tenía que ver con esto y era el homicidio y las lesiones personales culposas.

Yo cogí, averigüé que era lo que ellos querían y lo simplifiqué, ellos simplemente quieren es que cuando se dé el fraude a resolución judicial, no sea la misma sanción que se le aplique a aquel que comete fraude para no cumplir. Supongamos, a usted le ordenan cerrar su tienda, le ponen el sello y usted por la puerta de atrás sigue vendiendo, eso se me hace fraude a Resolución Judicial, pero esa conducta no es tan grave como la de usted, a quien le dicen, tiene que entregarle a esta persona un pedido de droga y usted comienza a decir, es que no ha llegado la droga, comienza a través de cualquier fraude a no entregar la medicina. Entonces, se entiende que el riesgo social mucho mayor en la segunda hipótesis que en la primera. Por eso yo, entonces aplicando el principio de la dosimetría penal, considero que cuando se trate de fraude a resolución judicial que implique un cumplimiento a una tutela de salud, la sanción debe ser un poco mayor.

Ese es todo el problema, originalmente yo lo iba a hundir, pero hay personas como Margarita Vidal Restrepo, a quien aprecio mucho, como el caso de Ángela de Óscar, dije no, esto en vez de dársela de sabiendo lo que tiene que ayudar es a corregir la plana y por eso la presenté así a consideración de ustedes. Las observaciones que se hicieron las acaté y se corrigieron en el proyecto definitivo cuya ponencia entregué el 18 de abril.

Presidente:

Es decir el Proyecto, perdóneme Representante Navas, tiene algunas proposiciones que ya vienen en su ponencia, ¿Correcto?

Continúa con el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero.

Sí, ya están aquí.

Presidente:

Hay una sustitutiva que usted presentó.

En consideración de la Comisión. Representante Carlos Abraham Jiménez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, yo sé qué hace ocho días quedamos en esta discusión con el doctor Navas, todos saben aquí que yo no soy abogado, mucho menos penalista, pero sí tomo la consideración de leer los conceptos que envía el Consejo de Política Criminal, yo le recalqué al doctor Navas, hace ocho días, de cuál era la conveniencia de este proyecto y lo que yo encuentro, él hablaba que solo íbamos a endurecer la pena, pero dice el Consejo de Política Criminal, el endurecimiento penal por sí mismo no hace más efectiva las decisiones en materia y además puede generar frustración de una expectativa de justicia que posteriormente resultará difícil de reparar. Una propuesta de modalidad agravada como la que aquí se examina hará que la figura de desacato pudiera tornarse confusa en estos casos.

Y en otra parte, el final del concepto de Política Criminal: Con lo anterior el enfoque del Proyecto de ley número 107 del 2016 de Cámara, es inconveniente en la medida que la creación de un nuevo tipo penal con un aumento punitivo no tiene una conexión real y suficiente para lograr una mayor observación de las decisiones judiciales que protegen el derecho a la salud.

La propuesta, yo quedé con esa duda, usted nos decía que no era un nuevo tipo penal, pero el Consejo de Política Criminal dice que sí es un nuevo tipo penal, puede generar incoherencias e inconvenientes; por eso yo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Con la venia del Presidente. Cuando yo vi las observaciones que hizo el Consejo de Política Criminal, yo dije efectivamente ellos tienen razón, entonces ¿Qué hice? Hago la diferenciación entre lo que es un desacato que es la parte administrativa policiva y otra cosa lo que es penal, porque usted al dejar de cumplir una tutela puede estar simplemente desacatando, pero cuando usted realiza un fraude para distraer la atención y no cumplir, la conducta es penal. Aquí estoy hablando es de fraude a resolución judicial, usted puede simplemente desacatar la tutela sin incurrir en fraude, no se me da la gana, punto, pero cuando usted dice, no es que no tenemos la existencia y si la tiene, no es que se nos agotó, ese tipo de maniobras es lo que se consideran fraudulentas, que es totalmente distinta al desacato.

Yo entendí que ellos, los autores, Margarita, Angélica, no manejaban el derecho penal y por eso lo corregí en el curso del trayecto en las

dos oportunidades, cuando llegó lo de Política Criminal y cuando llegó lo del *Rosario*, dije mire, esto lo que requiere simplemente una agravación de pena para el fraude procesal cuando ese fraude se realiza frente a una sentencia de tutela, se llama fraude. No simplemente desacato, son dos cosas distintas.

Presidente:

Muy bien, estaba en el uso de la palabra el Representante Carlos Abraham Jiménez. ¿Ya termina? Ok.

En consideración de la Comisión la proposición con la que termina el informe de la ponencia del presente proyecto de ley. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Articulado del proyecto, señora Secretaria, le ruego el favor, entonces, de tener en cuenta para leer y para que sea sometido a consideración el informe al cual se ha referido el Representante Ponente doctor Germán Navas. No sé si haya proposiciones.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Hay una proposición del doctor Germán Navas, pero quiero dejar una constancia de que la doctora Clara Rojas había solicitado el archivo, pero la doctora no se encuentra en el recinto, por eso no lo advertí.

La proposición sustitutiva del doctor Germán dice de la siguiente manera.

Presidente:

Un segundo, señora Secretaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Como ya acabamos de aprobarlo y...

Presidente:

La proposición simplemente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Lo que le quería pedir al doctor Navas, para no tener dudas, es que se le vuelva a pedir con las modificaciones al Consejo de Política Criminal un concepto para tener claridad. Yo le creo a usted, siempre le hemos creído en esta Comisión, pero sí es importante, que nos la haga llegar el nuevo pronunciamiento para poder acompañarlo, esto es un debate que va a seguir en la Plenaria y quiero tener más argumentos en esa materia.

Presidente:

Representante Carlos Abraham, quedará usted también agregado como ponente aquí para el segundo debate de la Plenaria, para que quedemos tranquilos.

Ok, Articulado del proyecto, señora Secretaria, estaba usted leyendo que había una proposición de la Representante Clara Rojas, pero no está presente, el siguiente que es un cuadro o mejor un informe complementario presentado por el propio Ponente, el doctor Germán Navas.

Secretaria:

Presidente, este proyecto consta de dos artículos, el artículo 1° y el artículo 2° que es la vigencia. El doctor Navas ha presentado una Proposición sustitutiva al artículo 1° que me permito leer.

Artículo 1° del pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara, quedará así:

Artículo 1°. Adiciónese el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, modificada por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 454. Fraude a resolución judicial o administrativa de policía. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de...

Presidente:

Ruego el favor de oír la propuesta que trae Representante Navas y Representante Carlos Abraham, fundamentalmente Representante Carlos Abraham, para que lea la propuesta del Representante Navas, que trae al artículo 1°. Siga, señora Secretaria.

Secretaria:

El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena imponible se aumentará de una tercera parte a la mitad, para quien se sustraiga del cumplimiento de una obligación, en el término impuesto en una sentencia de acción de tutela, cuya orden de protección se refiera al derecho a la salud, independientemente de su cumplimiento posterior.

Así quedaría el artículo 1° y el artículo 2° tal y cual como viene en la ponencia. La presente Ley regirá a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Esa es la Proposición y el articulado como quedaría.

Presidente:

En consideración de la Comisión, el artículo 1° tal conforme lo ha propuesto sustitutivamente el Representante Ponente Germán Navas, al presente proyecto de ley.

Se abre la discusión de los dos artículos, el 1° y el 2°, los dos artículos, porque no hay ninguna otra proposición, ¿Verdad, señora Secretaria?

Secretaria:

Así es, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, en consideración de la Comisión, el articulado del proyecto, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Ha sido aprobado, Presidente, el articulado, con la modificación al artículo 1° propuesto por el doctor German Navas, y con el quórum decisorio en el recinto, señor Presidente.

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Título: “Por la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000” y pregunto a la Comisión Primera por instrucción suya, señor Presidente, si quieren que este proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República.

Presidente:

En consideración el título y la pregunta del presente proyecto de ley. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba por unanimidad de los asistentes, señor Presidente.

Presidente:

Ponente para segundo debate, Representante Germán Navas y Representante Carlos Abraham Jiménez. Continúe, señora Secretaria, el siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

2. Proyecto de ley número 131 de 2016 Cámara, por medio de la cual se crea el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal y se modifica de la Ley 675 de 2001.

Autora: Honorable Representante *Olga Lucía Velásquez Nieto*.

Ponente: Honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 684 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2016.

Enmienda ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 338 de 2017.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Ponente, señora Secretaria. Representante Óscar Sánchez le voy a rogar primero que todo el favor de que nos permita leer la Proposición con la que termina el Informe de la Ponencia y a renglón seguido tiene usted el uso de la palabra. Señora Secretaria, sírvase leer la Proposición con la que termina el Informe de la Ponencia.

Secretaria:

Señor Presidente, la proposición dice de la siguiente manera:

Por las anteriores consideraciones solicito a los miembros de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de ley número 131 de 2016 Cámara, por medio de la cual se crea el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal y se modifica de la Ley 675 de 2001.**

Presidente, el informe que debe dar la Secretaría de este proyecto estuvo en discusión, se aprobó una audiencia pública, se realizó la audiencia pública y el honorable Representante Óscar Sánchez, en su calidad de único Ponente ha presentado una enmienda luego de realizada la Audiencia.

Presidente:

¿La enmienda al Articulado?

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Presidente:

La consideraremos en su momento.

Secretaria:

Quiero advertir, señor Presidente, que la doctora Clara, hago esta aclaración de que se hizo Audiencia Pública, porque toda vez que la doctora Clara ha radicado hoy a las 10:17 de la mañana, unas proposiciones para invitar al doctor Carlos Andrés Mantilla, Director de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y a la doctora Elsa Noguera, Ministra de Vivienda, aquí están las proposiciones en la Secretaría.

Presidente:

Perdón, yo le voy a rogar, por la responsabilidad que me compete a mí, como Presidente, y por supuesto pues aquí quedaría comprometido el Vicepresidente, pero aquí el que pone los quienes, soy yo, que se haga un llamado a la honorable Representante Clara Rojas, yo, aquí la Secretaría ha leído sus proposiciones y la otra vez traje aquí a colación la Sentencia de la Corte Constitucional sobre el tema cuando los autores de las proposiciones no están presentes en los debates.

Muy bien, además quiero preguntarle a la señora Secretaria, para informe de la Comisión,

¿si hay algún concepto de alguna entidad con relación a este proyecto de ley?

Secretaria:

Señor Presidente, sí hay concepto y se leyó el día de la discusión.

Presidente:

Sí, pero para refrescar aquí a los honorables Representantes, porque ya vamos a conceder, después el uso de la palabra al Representante Óscar Sánchez.

Secretaria:

Señor Presidente, el concepto que hay es del Viceministro de Vivienda encargado, el doctor Alejandro Quintero Romero. Finalmente se recomienda sostener la eliminación del artículo, hace muchas modificaciones, o sea lo que expone, hace recomendaciones artículo por artículo y dice:

Con base en las anteriores apreciaciones, este Ministerio recomienda archivar el proyecto de ley al no conservar armonía con el marco normativo vigente, o en caso de persistir de su expedición realizar las modificaciones pertinentes, este concepto fue leído y aprobado.

Presidente:

¿A cuántos artículos se refiere el señor Viceministro, señora Secretaria?

Secretaria:

Al artículo 4º, al párrafo 2º del artículo 1º, a la modificación del artículo 40 y al artículo 29.

Presidente:

Tengo entendido Representante Óscar Sánchez, que además eso creaba un tributo, un impuesto, creaba, si, ¿pero eso se quitó o no?

Hechas las observaciones anteriores, la proposición y tiene usted el uso de la palabra. Le ruego el favor que nos informe respecto de la contribución que traía ese proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernández Sánchez León:

Gracias señor Presidente. Como lo ha manifestado la Secretaria, la doctora Amparo y a solicitud de varios compañeros, en cabeza de la Representante Clara Rojas, se realizó la Audiencia el 27 de abril respecto al Proyecto número 131 del 2016, que lo que busca este proyecto es modificar o agregar un articulado a la Ley 675 del 2001, por eso el trámite por esta Comisión Primera de dicho proyecto.

Dentro de la Audiencia se escucharon las voces de varios invitados, entre ellos la Lonja de Medellín, la doctora María Adelaida Panesso, se escucharon delegados del Viceministerio de Vivienda, a la doctora Carolina Fernández y por supuesto más invitados que asistieron de

diferentes asociaciones de propiedad horizontal, no solamente de Bogotá sino de algunas otras capitales, buscando y teniendo en cuenta el concepto del Ministerio de Vivienda o del Viceministerio de Vivienda, con el objetivo de poder atender sus recomendaciones, por ello se buscó que este proyecto seguirá en nuestra ponencia, que el registro será administrado por la entidad territorial, inicialmente se planteaba que el registro fuera administrado por el sistema cameral, por las Cámaras de Comercio del país.

Y por supuesto, buscando fortalecer lo público y garantizando, si así lo deciden los Concejos Municipales, las entidades territoriales un ingreso para dicha entidad. Actualmente las Alcaldías territoriales o los distritos, vaya a su lugar certifican la existencia de esta representación legal de las personerías jurídicas de los conjuntos de propiedad horizontal. ¿Qué se busca con este registro? Pues, por supuesto, brindar una seguridad jurídica a la comunidad en general, a los mismos propietarios, a los arrendatarios, a terceros y también que haya conocimiento, no solamente en el conjunto, sino a nivel público quien tiene la representación legal de dichas personas jurídicas de propiedad horizontal.

El Gobierno nacional es el encargado de la política pública de vivienda, ¿En cabeza de quién? del Ministerio de Vivienda y así en su concepto ellos también lo determinan, no va a tener ninguna injerencia a nivel de funciones el Ministerio de Vivienda, sino que todo lo contrario, la asistencia técnica que brinda el Gobierno nacional a nivel de vivienda se hace a través del Ministerio de Vivienda y todo el seguimiento a estas políticas territoriales en el país. Por ello esta herramienta lo que busca es que el Régimen de Propiedad Horizontal tenga una información si no universal, nacional que permita tomar decisiones a nivel nacional; por ejemplo los últimos desastres de la naturaleza que han sucedido, muchos de ellos que se han podido prevenir y más aun cuando se tenga, o si se tiene en conocimiento, cuáles son las viviendas que se encuentran en alto riesgo en cada una de las regiones, eso permite que haya información a nivel nacional y ¿quién la debe de administrar? Por supuesto, el Ministerio de Vivienda mas no creando burocracia, como anteriormente se manifestaba acá en este recinto, sino a través de generar la función de consolidar los datos, de qué existe hoy en el país.

Por eso, lo que buscamos a través de este proyecto de ley es que se cree ese Registro Único de Propiedad Horizontal en cabeza del Ministerio de Vivienda, pero administrado por las Alcaldías y en las Alcaldías Municipales debe haber además del registro, un control y vigilancia, la propuesta es que ese registro se realice a través de las Secretarías de Planeación Municipal o quien haga sus veces y el control y vigilancia se realice a través de las Secretarías de Gobierno y Convivencia, que son las encargadas por supuesto

de la seguridad ciudadana en sus municipios y en la realidad, en la práctica, esta Secretaría es la que hace el control y a quién en primera mano las asociaciones de propiedad horizontal buscan para poder generar un mejor ambiente dentro de estas asociaciones, no se quiere más, y el Ministerio decía, se va a crear una tasa, la dejamos o la proyectamos en esta ponencia que sea si el Concejo Municipal así lo determina o el Alcalde así lo determina, presentárselo al Concejo Municipal, podrán hacerlo si así lo desean, pero es muchísimo mejor si así se hace que esa plática llegue al fisco municipal y con el respeto del sistema cameral del cual hice parte, no llegue a generar un ingreso o una tasa al sistema cameral de nuestro país que también hace una labor importante en las Cámaras de Comercio. Pero en este caso la vigilancia la debe hacer el municipio en cabeza de sus autoridades, anteriormente no se determina si no la cumple simplemente quien designe el Alcalde.

En este proyecto de ley estamos dando una responsabilidad, reitero, por segunda vez, que sea en la inscripción en las Secretarías de Planeación y la vigilancia y control en las Secretarías de Gobierno. Esa tasa la podrán crear si así lo determina el ente territorial. De igual forma y atendiendo la exposición y el llamado de varios compañeros de esta Comisión en el debate anterior se buscó que se eliminaran los requisitos para el administrador de la propiedad horizontal y que por supuesto ese requisito de ciento veinte (120) horas de formación pudiera equivaler a muchos de tres años de experiencia que se tienen en los sectores; se elimina el requisito de ser profesional como bien lo explicaba en su momento si mal no recuerdo el Representante Lara, para que se generara ese proceso y también lo manifestaba el doctor Lara, generar un vínculo laboral de obligatoriedad en la norma, pues van a haber muchos conjuntos que no tienen ese músculo financiero para realizarlo, entonces se está dejando que ese vínculo contractual de acuerdo a la legislación vigente como ellos lo determinen, hacia qué lado lo pueden realizar, si por contrato o por vinculación, en su momento ellos lo determinarán de acuerdo al músculo financiero o a la importancia que haya a través de las asambleas.

Yo creo que en ese sentido fue acogida la solicitud de varios compañeros y la doctora Clara Rojas manifestaba también el tema de la tasa, y en este escenario pues la estamos dejando a la libre disposición de las autoridades territoriales, creemos y somos conscientes de que esa necesidad tiene el carácter de la realidad que viven los municipios a nivel de los conjuntos de propiedad horizontal, en quién cae toda la responsabilidad, además no solamente constitucional y legal de la seguridad y la convivencia, pues es a los municipios y los municipios son los que llevan la responsabilidad directa sobre ello, por eso

creeríamos injusto que si se llegase a cobrar un tributo o una tasa fuera recaudada por el sistema cameral.

Acogimos las tres observaciones del Ministerio de Vivienda o del Viceministerio, el cual nos acompañó en la Audiencia Pública eliminando también el artículo 4° del proyecto de ley y por supuesto buscando, exonerándolos de un requisito de paz y salvo que se exigía. Y también buscando que toda la actualización y todo el proceso de información recaiga en el Ministerio, no creando una burocracia, pero sí creando una función que debe cumplirse de aquella información que llegue de los entes territoriales. Esa fue la enmienda que nosotros presentamos Honorable Presidente y compañeros, respecto al Proyecto de ley número 131 del 2016.

Invitamos a los compañeros para que nos den la oportunidad de ir a un segundo debate a Plenaria de Cámara y podamos seguir alimentando este proyecto de ley que permite ser una herramienta eficaz en lo territorial y eso va a generar muchísimos procesos que permiten la calidad de vida de los conciudadanos. Las aseguradoras hoy, muchas de ellas no hacen su función respecto de asegurar el riesgo por incendio o terremoto de las áreas comunes de los conjuntos y es una facultad que ellas tienen, estamos también exigiéndoles que si bien es cierto no están obligadas a hacer lo imposible, no es menos cierto que antes de que ellos nieguen una solicitud de amparo, debe de hacerse un estudio técnico y manifestar el porqué no se realiza y si el conjunto o el representante legal o la propiedad horizontal lo mejora y arregla las condiciones, pues debe de expedirse la póliza.

La gran mayoría de las zonas comunes de los conjuntos de propiedad horizontal no tienen ninguna clase de póliza porque la Aseguradora, discúlpenme les gusta la pulpa y no el huesito y ese escenario no podemos dejar nosotros al albedrío de estas aseguradoras. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted Honorable Representante. Representante Germán Navas, después Representante Humphrey Roa y después el Representante Élbort Díaz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Doctor Sánchez, lo he escuchado con atención y quisiera sinceramente que diga si esto causa algún gravamen a los copropietarios y lo digo ¿por qué? Porque se creó ahora una cuestión que llaman de inspección de los ascensores y resulta que los edificios que tienen ascensor doctor, quedaron en la misma situación del pobre desgraciado que tiene que someterse a la revisión año por año de unas mafias del gas, usted sabe que a la gente la llaman y llega y o da tanto, tiene que

contratar usted a alguien para que le diga si el gas de su apartamento sirve o no sirve y normalmente nunca sirve, entonces usted termina pagándole a alguien, creo que todos hemos sido víctimas de eso.

Ahora, con el cuento de los ascensores se ha creado una mafia doctor Telésforo, una mafia que es la que va al edificio y le dice yo le reviso el ascensor y le doy el visto bueno; entonces hoy en día si teníamos dos gravámenes, ahora nos tienen el del ascensor y si le vamos a crear otro, doctor yo creo que tenemos que ser conscientes. A nosotros la gente nos elige para que los defendamos y los que más votan por nosotros son los pobres, por usted y por mí no votan los ricos, ellos no necesitan, pero los pobres sí, entonces yo quiero que usted me dé la certeza de que esto no va a ser un nuevo gravamen para los propietarios de esos apartamentos.

Pero cuando yo hablo de apartamentos no me refiero a los estratos 6, me refiero al apartamento de clase media que también te paga por la revisión del ascensor, que también tiene que soportar la extorsión de los que le suministran el gas y ahora tendríamos que someterlo a esto. Ahora se había dicho que esto lo iba a manejar una de las Cámaras de Comercio, y otro también se aparecen pensando que las Cámaras de Comercio no hacen nada gratis, las Cámaras de Comercio cobran por todo, entonces yo creo que no tengo por qué entregarle más cosas a esa gente.

Esa gente, el negocio es para ellos, si usted no sabe averigüe cuántos predios tiene la Cámara de Comercio en Bogotá, cuántos edificios inteligentes tiene y eso lo ha hecho con la plata de ese pobre comerciante de tienda que tiene que pagarles, entonces seamos conscientes con estas gentes, ayudémosle, pero no le creemos más gravámenes al ciudadano. Gracias doctor, sé que usted es consciente de que usted es clase media, que usted no es oligarca y que usted no es socio de la Cámara de Comercio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Gracias Presidente, indiscutible mi vecino Óscar, indiscutible que todos los proyectos que usted toma, los toma con seriedad y compromiso. Aquí me genera una inquietud y una duda grande y lo tengo que decir con el mayor respeto, es el artículo 6°, el artículo 6° ustedes en este momento están presentando la propuesta para crear las conserjerías, esas conserjerías vienen a darle facultades, prácticamente a crear el sistema de vigilancia, cuando las mismas propiedades horizontales no son capaces de hacerlo, esas conserjerías con el mayor respeto puede ser que el objetivo sea positivo o lo que usted busque es el objetivo, pero tiene un trámite legal que no va a ser el adecuado, porque va a tener las licencias y los permisos, tiene es que darlos el Estado y

esa no está incluida en las conserjerías. Por eso mismo me genera una inquietud porque vamos es a tener un choque entre las administraciones porque quién va a decir, ah yo tengo plata para pagar una vigilancia ¿cómo se está haciendo hoy? A la fecha de hoy todo mundo, todo propietario tiene una obligación y paga un servicio, paga una administración y de la administración se saca para pagar la vigilancia.

Si vamos a crear una conserjería, lo único que estamos creando es, o le estamos diciendo al propietario no pague el 100% de la administración y creamos la conserjería para que ellos puedan contratar la vigilancia y la seguridad. Yo tengo duda en eso, creo que ese no es un trámite constitucional y sería muy bueno que lo revisara en el proyecto. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted Representante Élburt Díaz tiene el uso de la palabra. Estoy de acuerdo con usted y con el Representante Navas, el podrán no me gusta tampoco.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élburt Díaz Lozano:

Gracias señor Presidente. Definitivamente este proyecto de ley pienso que tiene una muy buena intención, sin embargo, en lo que tiene que ver con el párrafo 3° del artículo 1° donde se establece una tasa, un cobro por concepto de registro, eso pues es un impuesto más, yo diría que es un impuesto más que vamos a tener los colombianos y la verdad yo no estaría dispuesto a votar positivamente este proyecto de ley si ese párrafo 3° sigue dentro del proyecto. Entiendo igualmente que para poder implementar esta buena intención, seguramente se requieren algunos recursos para poderla ejecutar, pero Representante Óscar Sánchez, personalmente yo no creo conveniente que le coloquemos más tasas, más impuestos o como se le quiera llamar a este párrafo 3° que se ha establecido aquí, habla que se podrá, pero de igual manera en algunos municipios, en algunos Concejos Municipales seguramente esto se va a adoptar para poder implementarlo, reitero, yo pienso que debe haber otra manera, otra forma de poder ejecutar esta buena intención, reitero que me parece una buena intención, pero en lo que no estoy de acuerdo, reitero, también es que le vamos a colocar más cobros, más tasas, más impuestos, como se le quiera llamar, que es una erogación más que deben hacer los colombianos para este tipo de implementaciones en este proyecto de ley.

En ese orden de ideas señor Presidente, si se mantiene ese párrafo 3° anuncio mi voto negativo a este proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muy bien Representante Santiago Valencia y después Representante Rodrigo Lara con mucho gusto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Valencia González:

Presidente muchas gracias, un saludo para usted y para todos los compañeros. Yo simplemente quiero hacerle una pregunta doctor Óscar, porque estoy de acuerdo en que la intención es buena pero también me preocupa que se generen más gastos, si ya hay un Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, ¿por qué no se le puede pedir a la Oficina de Instrumentos Públicos que lleve el Registro y se lo entregue a la Alcaldía? Y evitamos el doble trámite y evitamos que se haga un doble registro y que se cree un gasto adicional, yo entiendo que es importante llevar un récord, pero si ya hay una entidad que recibe la información, por qué no simplemente dejarlo en manos de esa entidad para que evitemos el doble gasto y además tengamos ya en una sola vuelta la información que requerimos. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, bueno, yo celebro que estemos discutiendo esta importante iniciativa, pude expresarme al respecto en sesiones pasadas, me parece que el propósito sin duda le entrega, es entregarle a las alcaldías una herramienta para poder determinar cuántas propiedades horizontales existen en un municipio; lo que hemos observado por ejemplo en ciudades como Cartagena, o Santa Marta recientemente, es muy inquietante porque vemos que se construyen edificios sin ningún tipo de licencia y posiblemente las Alcaldías ni siquiera cuentan con herramientas para determinar o saber cuántas unidades de propiedad horizontal existen en su propio municipio.

Celebro la discusión que aquí se da sobre el carácter gratuito que debe tener este Registro o sobre la posibilidad también que existe, establecer una tasa, todo lo que sea gratuito para los colombianos y lo que implique exonerarlos del pago de tasas me gusta, todos los colombianos están hartos de encontrarse con pagos sorpresivos, pero eso me gustaría que de pronto el doctor Óscar nos contara básicamente la motivación de esta posibilidad que aquí establece, de decretar esta tasa.

Sin embargo, volviendo al tema de las conserjerías, yo sí creo que esta medida es muy importante respetado colega doctor Humphrey, a mí me parece que lo anormal en un edificio es que exista el pago, que exista una administración externa contratada con altísimos costos para los residentes de un edificio, es que a veces la gente llega a pagar el punto 0.5 o el 1% de sus ingresos mensuales, en una administración, en donde no solamente se paga la seguridad externa, sino que además se le paga a una persona por contratar o hacer la intermediación en la contratación de esa seguridad externa. Si la gente se puede

organizar por sí misma y definir que alguien de los residentes asumirá esa función, pues ese es un conserje, y eso no le cuesta nada a nadie, es más, se dispone que uno de los apartamentos de la unidad generalmente en el primer piso, el apartamento que da sobre la calle pues lo asume el conserje y el conserje o recibe un apartamento con un arriendo más barato o gratis y cumple con esas tareas voluntariamente.

Uno va a otros países aquí en América Latina, uno va a Argentina, o inclusive a Chile, o va a Europa y se encuentra que esa es la regla general, mientras que aquí en Colombia la regla general es contratar una empresa para que haga las labores de vigilancia, las labores de aseo cuando pues, el mismo conserje lo puede hacer. Entonces no le cerremos la posibilidad pienso yo a comunidades o a personas que viven en esa unidad residencial para que puedan contratar, entregar un apartamento y entregárselo al conserje, yo no veo cuál es el problema, no cercenemos esa posibilidad y más bien reconozcamos la figura y formalicémosla, registrándola y sabiendo quién es el conserje y quién responde por esa unidad de propiedad horizontal.

Yo sí invito a todos los colegas a que votemos positivamente este proyecto, me parece que le pone orden en muchos aspectos al registro de la propiedad horizontal, los alcaldes ya pueden definir cuántas unidades de propiedad horizontal existen en su municipio y eso permite la inspección, la vigilancia y la implementación de muchas políticas. Gracias.

Honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

Apreciados Representantes, este proyecto la vez pasada generó una controversia que obligó a que se hiciera una Audiencia Pública, se hizo la Audiencia Pública, entre otras cosas sustentados en que el proyecto llegó aquí doctor Rodrigo Lara, mi querido doctor Rodrigo Lara, este proyecto llegó aquí muerto, por favor digamos las cosas por su nombre. El aprecio y el respeto que le tengo al Representante Óscar es otra cosa, somos amigos, pero el proyecto, acuérdesse que el Gobierno lo mandó, las autoridades que tienen que ver lo mandaron ahogado, eso no es posible por esta y esta y esta y estas razones.

Bueno, primero eso, y creo que ese concepto se mantiene en la Presidencia, luego yo le voy a pedir para cuando termine esta brevísima intervención, que por favor señor Presidente ordene que se lea nuevamente lo que se está diciendo sobre eso.

Todavía no, al terminar, que se lea eso, que dice otra vez lo mismo, que el Gobierno no le encuentra ni pies ni cabeza, esa es la verdad doctor Rodrigo Lara. Quede claro entonces que hubo una audiencia pública en donde quedaron más dudas que respuestas, y otra vez generamos la discusión de un proyecto que es supremamente sensible

al interés social en todo el país, profundamente social, vean a ver, en serio estamos todos seguros de la manera como le vamos a tocar el bolsillo o los intereses a los propietarios.

Quiero mucho a mi Bancada de la U porque siempre tenemos un gran respeto por la palabra entre nosotros, como ustedes se dan cuenta todos los Representantes de la U me están poniendo cuidado. La Bancada de la U es un ejemplo de que nos escuchamos mutuamente y yo los aprecio y los respeto cada día más.

Decía que las autoridades, escuchen Representantes, ¿no les parece algo raro? Por qué no han estado aquí, aquí faltan dos perspectivas de reflexión que son absolutamente necesarias para que tuviéramos la certeza al votar este proyecto, uno, la autora del proyecto, déjenme que yo siempre desconfío cuando hay el autor de un proyecto y el autor no viene a la Comisión a explicarlo o a la Plenaria, a mí eso me parece que es hasta una falta de respeto que el autor no vaya, claro que los ponentes tienen esa función, pero el autor debe tener una fundamentación mucho más profunda para sustentarlo.

Ahora, las autoridades que manejan todo este tema, ¿dónde están? Pues no han venido nunca a la Comisión Primera, me van a escribir que de pronto vinieron a la audiencia pública, pero si yo fuera usted doctor Óscar, me hubiera traído a un tigre o a una tigra de esos, tigre quiere decir en la capacidad del conocimiento no por más, para que quitara todas estas dudas, por ello como se me mantienen las mismas inquietudes de la vez pasada, Presidente, ordene por favor cuando usted lo hizo leer no había llegado Béner Zambrano que normalmente llega tarde, no había llegado otro conjunto de Representantes a la Cámara, ordene que lean ese concepto al final, y con eso cierro mi primera intervención hoy, anunciando al contrario de Rodrigo Lara, a quien lo aprecio mucho, anuncio mi voto negativo a este proyecto y le ruego que lo lean por última vez porque vamos a cometer un error. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Muy bien, si no hay ningún otro colega que desee intervenir sobre este proyecto, señora Secretaria a solicitud del honorable Representante Albeiro Vanegas, le ruego el favor de darle lectura integral al concepto que fue enviado a la Comisión Primera.

Secretaria:

Memorando de Radicación 2016. Observaciones Proyecto de ley número 131 de 2016 Cámara, *por medio del cual se crea el Registro Único Nacional de Unidades de Propiedad Horizontal y se modifica la Ley 675 de 2001.*

Respetada doctora Calderón:

En el marco de las competencias asignadas a este Ministerio, a continuación se presentan las consideraciones de constitucionalidad y conveniencia frente al Proyecto de ley número 131 de 2016 Cámara en los siguientes términos:

En primera medida, debe señalarse que no resulta claro el propósito perseguido a través del artículo 1° del Proyecto normativo, por el que se crea el Registro de Unidades de Propiedad Horizontal. La exposición de motivos no hace referencia a los fines que se pretenden conseguir, ni se imponen labores que deban ser desarrolladas con base en tal registro. Además, es necesario resaltar que las personas jurídicas que forzosamente nacen de la conformación de Propiedad Horizontal –según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 675 de 2001–, ya cuentan con el deber de realizar inscripción ante las entidades competentes del registro de la escritura de constitución del régimen de propiedad horizontal.

En el mismo sentido, no se aprecia la necesidad de poner en cabeza de las Secretarías de Planeación de las administraciones municipales la labor de llevar este registro –o de que esta función la asuman las Cámaras de Comercio, como propone el texto inicial del proyecto de ley–. En efecto, la Ley 675 de 2001 ya ha delegado funciones similares a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

“Artículo 4°. *Constitución.* Un edificio o conjunto se somete al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la personería jurídica a que se refiere esta ley”.

Ahora bien, el párrafo 1° del texto propuesto para primer debate también impone la obligación a las Alcaldías de contar con “las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar la veracidad y agilidad de la información de las unidades de propiedad horizontal que se registren en su respectiva jurisdicción”. Esto representaría un gasto adicional por parte de las administraciones locales que se hace pertinente justificar, a través de los estudios correspondientes y aclarando el objeto perseguido. Más aún, teniendo presente que es posible consultar la condición de cada unidad de propiedad horizontal gracias a las escrituras públicas de las mismas.

El párrafo 2° del artículo 1° de la propuesta legislativa, obliga al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a reglamentar la operación del registro y las sanciones que por incumplimiento de lo dispuesto en la ley se deban emitir, en un lapso de seis meses. Sobre este punto, debe recordarse que la facultad de reglamentación en cabeza del Gobierno nacional no puede verse sujeta a plazos:

“Respecto al primertópico, debe la Sala recordar cómo la jurisprudencia constitucional ha insistido en que someter la potestad reglamentaria a una

limitación de orden temporal significa desconocer lo establecido en el artículo 189 numeral 11, superior. Según lo previsto en el referido precepto constitucional, la potestad reglamentaria no solo radica en cabeza del Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, sino que el Presidente conserva dicha potestad durante todo el tiempo de vigencia de la ley, con el fin de asegurar su cumplida ejecución. En otras palabras: el Legislador no puede someter a ningún plazo el ejercicio de la potestad reglamentaria”.

De igual forma, no se puede perder de vista que corresponde al Legislador, en virtud del principio de legalidad, establecer parámetros mínimos respecto al contenido y causación de las sanciones, lo cual también deberá tenerse presente respecto a lo establecido en el numeral 2 y 3 del artículo 9º de la propuesta legislativa.

“El principio de legalidad de las sanciones exige:

1. Que el señalamiento de la sanción sea hecho directamente por el Legislador.

2. Que este señalamiento sea previo al momento de la comisión del ilícito y también el acto que determina la imposición de la sanción.

3. Que la sanción se determine no solo previamente, sino también plenamente, es decir que sea determinada y no determinable. Obviamente esto no impide que el Legislador diseñe mecanismos que permitan la gradación de la sanción, como el señalamiento de topes máximos o mínimos”.

Adicionalmente, no se observa la necesidad de que las Secretarías de Planeación de los municipios reporten a este Ministerio, cada seis meses las unidades de propiedad horizontal que se registren, tal y como se dispone al final del segundo párrafo. En caso de que esta entidad lo considere pertinente, bien podrá solicitar esta información sin necesidad de que estos trámites se tengan que realizar periódicamente, lo cual aumentaría la cantidad de procedimientos burocráticos contraviniendo los principios de economía y efectividad de la función pública.

Respecto al segundo artículo del proyecto de ley, es importante resaltar que el Decreto-ley 2150 de 1995 “*Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, en su artículo 40, suprimió el acto por el cual se realiza el reconocimiento de personas jurídicas sin ánimo de lucro:

“Artículo 40. Supresión del reconocimiento de personerías jurídicas. Suprímese el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido, en el cual se expresará, cuando menos lo siguiente:

1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes.

2. El nombre.

3. La clase de personería jurídica.

4. El objeto.

5. El patrimonio y la forma de hacer los aportes.

6. La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.

7. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.

8. La duración precisa de la entidad y las causales de disolución.

9. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación o Fundación.

10. Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.

11. Nombre e identificación de los administradores y los representantes legales.

Las entidades a que se refiere este artículo, formarán una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, a partir de su registro ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la personería jurídica que se constituye.

Parágrafo. Con sujeción a las normas previstas en este Capítulo, el Gobierno nacional reglamentará la forma y los plazos dentro de los cuales las personas jurídicas de derecho privado actualmente reconocidas se inscribirán en el registro que lleven las Cámaras de Comercio”.

Este decreto-ley tiene como fundamento jurídico lo dictado por el artículo 83 de la Ley 190 de 1995:

“Artículo 83. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios, existentes en la administración pública”.

En este orden de ideas, sin poner la obligación a las alcaldías o a las Cámaras de Comercio de expedir actos administrativos de reconocimiento de estas personas jurídicas representa un retroceso con respecto al marco normativo vigente. Esto, en la medida en que revive trámites que fueron considerados innecesarios. Por estos motivos,

se invita a reconsiderar lo señalado por esta disposición, de tal forma que sea retirada del proyecto normativo o, en caso de encontrarlas necesarias, reformularla estableciendo alternativas que faciliten o compensen la ejecución de estos trámites.

Ahora bien, el artículo 4° del proyecto establece la exención de paz y salvo para efectos de transferencia de la propiedad de las unidades privadas cuando se trate de una copropiedad bifamiliar que no pertenezca a un conjunto cerrado. Sin embargo, debe señalarse que el Régimen de Propiedad Horizontal no contempla este tipo de propiedades ni hace mención alguna a conjuntos cerrados. Por estas razones, se sugiere ajustar dicho artículo, ateniéndose a las definiciones contenidas en el artículo 3° de la Ley 675 de 2001, o generando las que sean necesarias para brindar alcance al texto.

En relación a la modificación que se pretende realizar al contenido del artículo 6° del texto inicial del proyecto normativo, es necesario advertir que no todas las copropiedades de uso mixto o comercial cuentan con un Consejo de Administración, según lo establecido por el artículo 53 de la Ley 675 de 2001. Así, se generaría un vacío legal en relación a la forma como se elegirán los administradores en tales circunstancias:

“Artículo 53. Obligatoriedad. Los edificios o conjuntos de uso comercial o mixto, integrados por más de treinta (30) bienes privados excluyendo parqueaderos o depósitos, tendrán un consejo de administración, integrado por un número impar de tres (3) o más propietarios de las unidades privadas respectivas, o sus delegados. En aquellos que tengan un número igual o inferior a treinta bienes privados, excluyendo parqueaderos y depósitos, será potestativo consagrar tal organismo en los reglamentos de propiedad horizontal (...).

Además, debe resaltarse que la presunción de culpa leve que se busca conservar en el mismo artículo resulta inconstitucional al contravenir la presunción de inocencia contenida en el artículo 29 de la Constitución Política:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

(...)

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable”

Finalmente, se recomienda sostener la eliminación del artículo 5° del texto inicial del proyecto, toda vez que hacer inoponibles los patrimonios familiares y la afectación a vivienda familiar a los procesos ejecutivos por el cobro de cuotas de administración, multas y demás emolumentos relacionados, desconocería la finalidad de las mencionadas figuras jurídicas, en

los términos en que ha sido manifestado por la Corte Constitucional.

“Lo expuesto en los numerales anteriores permite advertir que con el patrimonio de familia se protege un inmueble como patrimonio familiar, dándole el carácter de inembargable e indistintamente de que él aparezca registrado a nombre de uno de los cónyuges o compañeros o de ambos. Ello es así porque lo que se pretende es poner a salvo el patrimonio familiar de las pretensiones económicas de terceros.

En cambio, con la afectación a vivienda familiar, a más de la inembargabilidad del inmueble, se pretende poner a salvo al cónyuge o compañero no propietario y a sus hijos de los actos de disposición del cónyuge propietario en el entendido que estos puedan afectar el derecho a una vivienda digna de que aquellos son titulares. Precisamente por ello, los actos de disposición deben ser suscritos por los dos cónyuges o compañeros así el bien aparezca registrado a nombre de uno de ellos”.

Con base en las anteriores apreciaciones, este Ministerio recomienda archivar el proyecto de ley al no conservar armonía con el marco normativo vigente o, en caso de persistir en su expedición, realizar las modificaciones pertinentes.

Atentamente,

Alejandro Quintero Romero,

Viceministro de Vivienda encargado.

Ha sido leído en su totalidad el concepto señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente, solo para recalcar y a nuestro gran amigo mi doctor Albeiro, esas recomendaciones que hizo el Ministerio las hizo en el mes de enero, unas de ellas las tuvimos en cuenta eliminando el artículo 5° del proyecto inicial en la primera ponencia. De igual forma la recomendación que ellos hacen sobre la obligatoriedad de las herramientas tecnológicas también la dejamos a decisión de la autoridad territorial si se tienen las herramientas o no, podrán hacerlo o no deben de hacerlo.

En cuarto lugar, la eliminación del artículo 5° del texto inicial como lo manifestaba quedó en la primera ponencia eliminado. En la información o del término de los seis meses que se determinan en el proyecto, que manifiesta el Viceministro encargado, también se elimina ese término generando una duda porque en muchísimas leyes que han cursado por este Congreso de la República, le dan un término al Ejecutivo para que reglamente, pero aun así la quitamos. Igual la expedición de los paz y salvos para vivienda bifamiliar también quedó eliminado, que era otra recomendación del Ministerio de Vivienda,

esas recomendaciones fueron tenidas en cuenta excepto el de quitar que ellos sean los encargados de liderar el Registro Único de Propiedad Horizontal a nivel nacional, a lo que decía nuestro gran amigo Valencia González, respecto a que esa personería jurídica se expide en las Oficinas de Registro pero deben de mantenerse actualizadas.

La dinámica desde lo territorial es totalmente diferente a lo que hoy vemos a nivel nacional y ese proceso municipal, quienes hemos tenido la oportunidad de estar al frente de un municipio sabemos de las limitaciones que se tienen frente a estas urbanizaciones de propiedad horizontal, lo manifestaba respecto a las conserjerías que es una herramienta a la que se le puede dar vida jurídica porque en la gran mayoría, de acuerdo a los decretos expedidos para el servicio de seguridad un puesto de vigilante está por encima de los tres millones setecientos, el cumplimiento de toda la normatividad y por supuesto la gran mayoría de pequeños conjuntos de propiedad horizontal se limitan a tenerlo. Claro, hay una responsabilidad doctor Upegui, pero esta necesidad debemos de buscar la forma jurídica de poderla llevar, esas conserjerías no son inventadas hoy en día, es retomar un instrumento jurídico que hoy lo podemos tener para darle un alivio a esa seguridad que se puede prestar y también a nivel económico. El Decreto 2453 de 1994, y el 356 de 1993 de que habla el doctor de la prestación del servicio de los puestos de seguridad pues son altísimos y ustedes lo conocen, esto daría una solución que se pudiera prestar.

También, aquí yo creo que el problema y estoy totalmente de acuerdo, lástima que la ponente que por dificultades de salud, la doctora Olga, autora del proyecto no puede acompañarnos pero el escenario es de buscar organizar si esa tasa, a lo que manifestaba el doctor Albeiro, preocupaciones que se tienen en algunos compañeros debe eliminarse, nosotros estaríamos de acuerdo que se elimine esa tasa, es mínima la tasa pero la función que se va a prestar a nivel municipal y a nivel nacional, claro, cuando le dicen al Ministerio tome esta función, pues el Ministerio va a decir no, venga y por qué no se la envía aquí en estas sillas dijeron al Ministerio del Interior, pero cuando el encargado a nivel nacional de las políticas de vivienda es el Ministerio de Vivienda.

Yo sí los invito compañeros, a que le demos una oportunidad al proyecto que vaya a la Plenaria de la Cámara si ustedes así lo requieren, también estoy de acuerdo que el parágrafo 3° del artículo 1° sea eliminado que es el de la tasa, pero que se pueda preservar todo el proceso de información que hoy se tiene, en muchos municipios del país esta afirmación es valiosa. Yo me preguntaría si esa información la tuviéramos nosotros, el Estado en cabeza de alguien, ¿qué medidas habían podido tomar respecto al riesgo en Mocoa, en Manizales? que ahí es donde salen las políticas, no veinte días antes que ocurra el desastre, después que ocurra

el desastre y por supuesto no hay una medida a tomar. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente, no, mire, es que yo sí creo que no puede hacer carrera, que aquí no apoyemos las iniciativas parlamentarias y más cuando hay necesidades que pueden ser, pues que trae un parlamentario que son de carácter pues propositivo. Ahora bien, yo sí creo compañeros y quiero contarles mi experiencia con ocasión de lo que ocurrió con un proyecto de ley que nosotros estamos trabajando en la Comisión Quinta. La semana pasada me acerqué a la Comisión Quinta, expliqué el proyecto y los compañeros tenían algunas observaciones como lógicamente las tenemos nosotros en este proyecto de ley. ¿Qué decidimos? Darle una oportunidad al proyecto, trabajar y hacer unas Mesas Interinstitucionales aún con el propio Ministerio del Medio Ambiente y darle aprobación al proyecto con la condición de hacer las modificaciones para Plenaria y en el segundo debate corregir todos esos errores que puede tener, pero yo sí quiero decirles que a mí me causa tristeza que por un concepto del Ministerio de Vivienda en este caso nosotros estemos hundiendo iniciativas que pueden ser interesantes, si bien es cierto nosotros estamos en contra de que se le cobre a la gente porque creemos que hay muchos impuestos que hoy los ciudadanos no soportan tanto impuesto y de hecho presentamos un proyecto de ley para que se proteja a los ciudadanos de los incrementos injustificados del predial y aún de Transmilenio, pues también es cierto que hay que mirar cómo generamos soluciones viables a cada una de las problemáticas que se están presentando en el país y en las diferentes ciudades.

Yo rogaría a esta Célula Legislativa, pues darle el visto bueno con la condición de que se modifique para Plenaria ese proyecto de ley, pero eso sí dejar claro que no todo lo que nos diga el Ministerio y más un Viceministro, pues tiene que ser pontificado acá, ratificado y por consiguiente anular toda iniciativa de una Representante que además me acaba de escribir que tiene un problema con el hijo en la clínica y por eso no ha podido llegar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Muchas gracias Presidente, yo creo que el proyecto tiene una buena intención pero sin duda puede ser mejorado y hay puntos que seguirán siendo controversiales, entonces yo con todo respeto quisiera solicitarle a usted señor Presidente y al Ponente Óscar Sánchez que aunque usted es Ponente único, hay una especie de Comisión Accidental con quienes tienen unas proposiciones y se han planteado acá inquietudes

y bueno si quiere se somete a votación, pero que usted se comprometa a la menor brevedad a trabajar con ellos, recoger las observaciones, no me gusta por ejemplo que se le cobre a la gente, está siempre ahorcada, y seguro hay cosas muy importantes en cuya virtud se puede mejorar el proyecto, entonces yo creo que esa es la salida y ganamos tiempo todos, Presidente.

Presidente:

A ver, un momentico honorable Representante, yo voy a pedirle a la Secretaria para todos los efectos señora Secretaria, hágame el favor de certificar si tenemos quórum decisorio en la Comisión, un segundito, ya honorable Representante con el mayor agrado.

Secretaria:

Señor Presidente en el recinto no hay quórum decisorio. Hay registrado quórum decisorio, pero en el recinto no están los dieciocho (18) Congresistas.

Presidente:

Yo le quiero decir con todo respeto, porque sabe que esto es un fair play, Representante Buenahora. Mientras no exista el quórum mínimo yo no someto a consideración aquí al pupitrazo por lo menos mientras yo esté aquí, creo que los que han hecho esa, perdón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Presidente, yo acojo su decisión y para eso usted es el Presidente y se la respeto, sin embargo, tengo que decirle sobre este Proyecto señor Presidente, no es que me oponga al estudio que hace nuestro amigo y compañero Óscar Sánchez porque reitero lo hace con seriedad y compromiso. Me genera unas inquietudes grandes, yo escuché atentamente a muchos compañeros donde nos están diciendo que por primer vez los alcaldes van a saber cuántas unidades de propiedad horizontal existen en su municipio, por favor yo los invito, si un alcalde si un municipio no tiene estructura administrativa, no sabe cuántas propiedades horizontales tiene en su municipio, en su territorio, entonces eliminemos las oficinas de planeación, eliminemos las curadurías, porque sería un error grande que en un municipio la misma administración municipal no tenga control sobre lo que se está construyendo, creo que en todo municipio cuando se coloca un bloque sobre otro bloque, un ladrillo sobre otro ladrillo, debe estar estructurado por las oficinas de planeación, porque o si no se pierde el año.

Y lo segundo, el tema de las conserjerías sí, muy bueno, hay que crearlas, bien, pero yo sí quiero ver en qué momento se asume la responsabilidad, si hoy día a un administrador se le culpabiliza cuando hay un robo en una propiedad horizontal y se le culpabiliza el 100% por el tema y él teniendo

el tema legal, cómo será en una conserjería que se haga ese tema, que suceda eso cuando no tienen ni siquiera el tema legal, de dónde van a asumir la responsabilidad, si no hay para pagar una póliza en edificios en propiedad horizontal con veinte, treinta, cuarenta unidades, ¿cómo será cuando no exista, cuál es la responsabilidad?

Yo lo invito doctor Óscar y me acojo a la sugerencia que hace el Representante Buenahora, enriquezcamos este proyecto para beneficio del país, para beneficio del propietario, no para un negocio de las Cámaras de Comercio, ni para beneficiar ni favorecer a alguien en particular, hagámoslo exclusivamente señor Presidente, yo radiqué una proposición de eliminar el artículo 6° de las conserjerías, me sostengo en ella, pero si le pido el favor que si hay consenso en la Comisión, lo busquemos beneficiando, mas no perjudicando, no quiero que el día de mañana en el edificio de veinte pisos vayan a decir que no tienen con qué pagar una seguridad y una vigilancia y la responsabilidad la asuma únicamente el de la conserjería. Yo le agradezco Presidente.

Presidente:

Honorables Representantes, lo siguiente, Representante Óscar Sánchez yo le ruego el favor que usted busque con los colegas que han intervenido a ver cómo podemos conciliar, como lo propuso Jaime Buenahora que me parece muy bien y perdóneme, no podemos seguir pues, no hay quórum decisorio, señora Secretaria sírvase certificar si lo que estoy diciendo es verdad o no.

Secretaria:

Sí señor Presidente, no hay decisorio.

Presidente:

No existiendo quórum decisorio, no puedo continuar más con la Sesión porque realmente aquí lo que estábamos es para entrar a votar la proposición con la que terminaba el informe de la Ponencia, en consecuencia, señora Secretaria sírvase llamar a lista, sí, con mucho gusto honorable Representante Óscar Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Presidente y por supuesto lo que decía el doctor Buenahora bienvenido, la idea es alimentar el proyecto y hemos hecho los pasos que ustedes nos han indicado, pero yo sí le pediría al señor Presidente de dos o tres personas que estén interesadas en que podamos trabajar porque cuando se comprometen todos siempre sigue el ponente solamente colocando su posición. Yo sí le pediría Presidente que dos o tres personas los que considere, se determinen por usted y hagamos el trabajo para que podamos hacer una ponencia para presentar a Plenaria si usted así lo considera y que en la próxima Sesión de Comisión le pediría el favor que lo dejara en el Orden del

Día para que sea votado porque ya llevamos tres sesiones. Bueno, yo sé que así se ha hecho, sino simplemente le recuerdo.

Presidente:

Así se ha hecho honorable Representante. No me recuerde honorable Representante el doctor Alzheimer gracias a Dios no me está visitando todavía. Señora Secretaria sírvase llamar a lista para cumplir con la solicitud que ha hecho el Representante Prada.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la verificación del quórum.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Buenahora Febres Jaime
 Cabal Molina María Fernanda
 Hoyos Mejía Samuel Alejandro
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Molina Figueredo John Eduardo
 Navas Talero Carlos Germán
 Pedraza Ortega Telésforo
 Pereira Caballero Pedrito Tomás
 Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 Rodríguez Rodríguez Édward David
 Rozo Rodríguez Jorge Enrique
 Sánchez León Óscar Hernán
 Zambrano Eraso Béner León

Presidente:

Resultado de la votación señora Secretaria, de la verificación.

Secretaria:

Señor Presidente se ha desintegrado el quórum decisorio, hay quórum deliberatorio.

Presidente:

Sírvase leer los proyectos para la siguiente Sesión, en el día de mañana no habrá Sesión de la Comisión. Mañana no hay Comisión porque la Plenaria está citada para las 9:00 de la mañana. Representante Béner Zambrano tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Béner León Zambrano Eraso:

No Presidente es que mi copartidario del Partido Albeiro Vanegas, deja haciendo una proposición de votar negativamente y cuando

tiene que asumir la responsabilidad política se va. Muy delicado eso Presidente. Gracias.

Presidente:

Una fortaleza de unidad del Partido de la U. Sírvase leer los proyectos, anunciar los proyectos.

Secretaria:

Sí señor Presidente, por instrucción suya anuncio los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión de la Comisión.

• **Proyecto de ley número 131 de 2016 Cámara**, por medio del cual se crea el Registro Único Nacional de Unidades de Propiedad Horizontal y se modifica la Ley 675 de 2001.

• **Proyecto de ley número 165 de 2016 Cámara**, por medio del cual se crea una inhabilidad temporal para ejercer cargos en ámbitos educacionales o que tengan como función la protección y atención integral del niño, niña o adolescente y se modifica la Ley 599 de 2000.

• **Proyecto de ley número 197 de 2016 Cámara**, por la cual se fortalecen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 239 de 2017 Cámara**, por medio del cual se limita la reelección en los cuerpos colegiados de elección directa.

• **Proyecto de ley número 235 de 2017 Cámara**, por medio de la cual modifica el artículo 152 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 241 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 134 de 2016 Cámara**, por medio del cual se establecen medidas para desarrollar el uso del espacio público para la seguridad y convivencia de los habitantes de agrupaciones de vivienda, conjuntos residenciales o multifamiliares y se dictan otras disposiciones.

Han sido anunciados Presidente los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidente:

Muy bien, no habiendo ningún otro tema se levanta la sesión y se convoca para el próximo martes, a menos que de pronto mañana dependiendo la situación citemos para el día jueves, pero por lo pronto para la próxima sesión.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente y se ha levantado la sesión siendo las 11:36 de la mañana y se ha convocado para el próximo martes.

Anexos: Veinticuatro (24) folios.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, D.C. 31 de Mayo de 2017

Doctor
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C.

ASUNTO: INCAPACIDAD MEDICA DEL DIA 23 DE MAYO DE 2017

Reciba un cordial saludo respetado Doctor.

Por instrucciones del Honorable Representante a la Cámara **JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE**, de manera comedida y atenta, me permito allegar a su despacho copia de la incapacidad para las fechas relacionadas en el asunto.

En este sentido, agradecemos sea tenida en cuenta la presente excusa para los fines pertinentes.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BARÓN VALDERRAMA
Asistente Honorable Representante a la Cámara
U.T.L. JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
1ª Copia: Archivo Representante a la Cámara
Proyecto: Diana Barón / Asistente.

*Cra. 7 No. 8-68 Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso Oficinas 521 B- 522B
Tel. 3823561 Fax: 3823124
Caicedo.camara@hotmail.com*

39



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Incapacidad
 Fecha de Exp: 2017 05 23
Año Mes Día
CAICHO SANTOVAL JOSE EMILIO
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 11339774

DIAGNOSTICO: VIRUSIN REPIRATORIA DGR

CONTINGENCIA EG M. AT EP
 FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 05 Día 23

Saah
 13/05/2017
 Médico CRRP
 PROFESIA
 SI

_____ (en letras) _____ (en números)
 DÍAS DE INCAPACIDAD

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

40

3

DR. LUIS ALBERTO ALVAREZ PINZON

OTORRINOLARINGOLOGIA

CIRUGIA PLASTICA FACIAL Y MAXILOFACIAL

NOMBRE. 11339774 JOSE EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE FECHA: 23-V -2017

R/.

INCAPACIDAD

CERTIFICO QUE AL PACIENTE SE LE CONCEDIO INCAPACIDAD POR VIROSIS RESPIRATORIA AGUDA POR EL DIA DE HOY



DR. **LUIS ALBERTO ALVAREZ PINZON**, M.D.

OTORRINOLARINGOLOGO

RM. 91 81

41



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

4

Bogotá D.C., Mayo 23 de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Ciudad.

Respetada Doctora Amparo:

Por instrucciones del Honorable Representante Carlos Arturo Correa Mojica, me permito informar que el H.R. no podrá asistir a la sesión de la Comisión Primera del día de hoy Martes 23 de Mayo de 2017, ya que se encuentra incapacitado, en su momento será enviada la excusa pertinente.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,


JOHANNA ANDREA MORA LOPEZ
Asistente, H.R. Carlos Arturo Correa Mojica

RECIBIDO
CAMPO
FECHA: 23 de Mayo / 17
HORA: 9:41 am
MORA
MORA

42

5



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

T. Muscajain
 Fecha de Exp: 2017 6 1
 Año Mes Día
Correa Magiera Camacho Arturo
 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES
 IDENTIFICACIÓN 80036516

DIAGNOSTICO: Rinosinusitis V. r.c.

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 05 Día 22

PRORROGA Si No

DÍAS DE INCAPACIDAD 2 (en letras) 2 (en números)

T. Muscajain
R. López Peña
 FIRMA Y REGISTRO MEDICO

43



Bogotá D.C., 23 de mayo de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E. S. D.

Asunto: Excusa por inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera de los días 23 y 24 de mayo de 2017.

Respetuoso saludo:

Por instrucciones del Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar, FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ, me permito presentar excusas por su inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera de los días 23 y 24 de mayo del año en curso, por presentar quebrantos de salud.

Para sus fines pertinentes, la incapacidad será remitida a la mayor brevedad posible.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

CLAUDIA M. CLARO MÁRQUEZ
Asistente U.T.L

Mayo 23 /17
9:14
Esther.

Sin incapacidad.



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2017 05 23
Año Mes Día

1er. APELLIDO: De la Páez 2do. APELLIDO: MORALES NOMBRES: FERRAZ

IDENTIFICACIÓN: 51083285

DIAGNOSTICO: DISGLOSIA DE LOS LABIALES

CONTINGENCIA EG M. AT EP

FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 05 Día 23

dos días (en letras)

PRORROGA Si 2 (en números) DÍAS DE INCAPACIDAD

Firma y Registro Médico: [Handwritten Signature]

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

9

Bogotá 22 mayo de 2017

Doctora
AMPARO CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetada Doctora:

De la más atenta, y siguiendo las instrucciones del H. R. CARLOS EDWARD OSORIO, me permito excusar al Honorable Representante, por la inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes programadas para la semana comprendida entre el 22 y 26 de mayo de 2017. Toda vez que se encuentra en Italia, representando al Parlamento Andino ante las sesiones de la asamblea Parlamentaria EuroLatinoamericana EUROLAT, la cual funciona en el marco de la asociación estratégica birregional Unión Europea- América Latina y el Caribe.

Agradezco la atención prestada,


VIVIAN LORENA RAMÍREZ SERNA
Asistente UTL H.R. Carlos Edward Osorio

Recibi:
Esther
Mayo 23/17.
Sin resolución.

47



OFICINA CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL
AK 14 No. 70A - 01 Piso 9
PBX: (571) 326 6000
www.parlamentoandino.org
Bogotá D.C. - Colombia

OFICINAS NACIONALES

BOLIVIA
Calle Junín No. 664
Edificio Excomupol - Piso 2
Teléfono: (5912) 214 4975
La Paz

CHILE

Cámara de Diputados
Avda. Pedro Montt s/n
Teléfono: (5632) 2505487 / 86
Valparaíso

ECUADOR

El Sol No. 39 - 270 y
Av. Gaspar Villarreal
Teléfono: (5932) 292 2653 / 56
Quito

PERÚ

Jr. Huallaga No. 358 Of. 207
Edificio Luis Alberto Sánchez
Teléfono: (511) 311 7758
Lima

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2017

Honorable Representante
MIGUEL ANGEL PINTO
Presidente
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Ciudad-

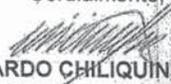
Honorable presidente,

Como es de su conocimiento, el Parlamento Andino participa activamente desde hace más de 10 años en las reuniones de la Asamblea Parlamentaria EuroLatinoamericana -EUROLAT-, la cual funciona en el marco de la asociación estratégica birregional Unión Europea - América Latina y el Caribe. Las sesiones correspondientes al primer semestre de este año, se llevarán a cabo en Italia entre el 21 y 25 de mayo del año en curso.

En este sentido, me permito comunicarle que el Representante a la Cámara CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR hace parte de la delegación oficial del Parlamento Andino ante EUROLAT y presentará documentos sobre el tema "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" como miembro de la Comisión de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Política Energética, Investigación, Innovación y Tecnología.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente


Dr. EDUARDO CHILIBINGUA MAZÓN
Secretario General

Co - secretario de la Asamblea parlamentaria EuroLatinoamericana -
EUROLAT-

Cc.: Dr. Jorge Humberto Mantilla, Secretario General de la Cámara de Representantes de la República de Colombia.

10

48

A QUIEN PUEDA INTERESAR

AVIANCA, Certifica el Señor (a) Heriberto Sanabria identificado con Cédula número 46.808.316, se presenta oportunamente el día 23 de mayo de 2017 para realizar el vuelo 9227 en la ruta Cali - Bogotá por itinerario 9222 horas. Debido al mal tiempo a nivel nacional y cierre de aeropuerto de Cali, no es posible cumplir con el itinerario.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali el día 23 mayo de 2017.

Confeccionado en:

AVIANCA
de Alfonso Boscá y Acosta
CALI

Diana Serrano

Diana Serrano
Agente de Servicio al Cliente
Aeropuerto Cali

~~9227~~
Mayo 23/17
10:00 a.m.

12

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 2017-11-30
 Al Corredor Obra No. 2017E0002704 FOLIO 3 ANO 9 PAZ
 ORIGEN: 7200-CEPACHO DEL VICEALFARO DE VIVIENDA Y TERRITORIO GUERRERO
 BO/UNIVIE
 DESTINO: AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO / CONGRESO DE LA REPUBLICA
 ASUNTO: RESPUESTA A CONVOCATORIA
 OBS: REVISO CATASTRAL HCT/PAIS/CC

2017EE0002704 

Bogotá, D.C.

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria de la Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

MINIVIENDA  TODOS POR UN NUEVO PAIS

R E C E I B O

COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA Enero 26 / 17

HORA 4:42 P.M.


 FIRMA

Asunto: Memorando con Rad. 2016IE0009822. Observaciones proyecto de Ley 131/16 C "por medio de la cual se crea el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal y se modifica la Ley 675 de 2001".

Respetada doctora Calderón:

En el marco de las competencias asignadas a este Ministerio, a continuación se presentan las consideraciones de constitucionalidad y conveniencia frente al Proyecto de Ley 131/16 C en los siguientes términos:

En primera medida, debe señalarse que no resulta claro el propósito perseguido a través del artículo 1° del proyecto normativo, por el que se crea el Registro de Unidades de Propiedad Horizontal. La exposición de motivos no hace referencia a los fines que se pretenden conseguir, ni se imponen labores que deban ser desarrolladas con base en tal registro. Además, es necesario resaltar que las personas jurídicas que forzosamente nacen de la conformación de propiedad horizontal – según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 675 de 2001-, ya cuentan con el deber de realizar inscripción ante las entidades competentes del registro de la escritura de constitución del régimen de propiedad horizontal¹.

En el mismo sentido, no se aprecia la necesidad de poner en cabeza de las secretarías de planeación de las administraciones municipales la labor de llevar este registro –o de que esta función la asuman las cámaras de comercio, como propone el texto inicial del Proyecto de Ley-. En efecto, la Ley 675 de 2001 ya ha delegado funciones similares a las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos:

"Artículo 4°. Constitución. Un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica a que se refiere esta ley".

¹ Ley 675 de 2001: "Artículo 8°. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. (...) La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica (...)".

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2062
 www.minvivienda.gov.co

1

50

13

CORREGIDOR



Ahora bien, el párrafo 1º del texto propuesto para primer debate también impone la obligación a las alcaldías de contar con "las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar la veracidad y agilidad de la información de las unidades de propiedad horizontal que se registren en su respectiva jurisdicción". Esto representaría un gasto adicional por parte de las administraciones locales que se hace pertinente justificar, a través de los estudios correspondientes y aclarando el objeto perseguido. Más aún, teniendo presente que es posible consultar la condición de cada unidad de propiedad horizontal gracias a las escrituras públicas de las mismas.

El párrafo 2º del artículo primero de la propuesta legislativa, obliga al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a reglamentar la operación del Registro y las sanciones que por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley se deban emitir, en un lapso de seis meses. Sobre este punto, debe recordarse que la facultad de reglamentación en cabeza del Gobierno Nacional no puede verse sujeta a plazos:

"Respecto del primer tópico, debe la Sala recordar cómo la jurisprudencia constitucional ha insistido en que someter la potestad reglamentaria a una limitación de orden temporal significa desconocer lo establecido en el artículo 189 numeral 11, superior. Según lo previsto en el referido precepto constitucional, la potestad reglamentaria no solo radica en cabeza del Presidente de la República como suprema autoridad administrativa sino que el Presidente conserva dicha potestad durante todo el tiempo de vigencia de la ley con el fin de asegurar su cumplida ejecución. En otras palabras: el legislador no puede someter a ningún plazo el ejercicio de la potestad reglamentaria"².

De igual forma, no se puede perder de vista que corresponde al legislador, en virtud del principio de legalidad, establecer parámetros mínimos respecto al contenido y causación de las sanciones, lo cual también deberá tenerse presente respecto a lo establecido en el numeral 2 y 3 del artículo 9 de la propuesta legislativa:

*"El principio de legalidad de las sanciones exige: (i) **que el señalamiento de la sanción sea hecho directamente por el legislador**; (ii) que este señalamiento sea previo al momento de comisión del ilícito y también al acto que determina la imposición de la sanción; (iii) **que la sanción se determine no sólo previamente, sino también plenamente, es decir que sea determinada y no determinable**. Obviamente, esto no impide que el legislador diseñe mecanismos que permitan la gradación de la sanción, como el señalamiento de topes máximos o mínimos"³ (subraya y negrilla por fuera del texto original).*

² Corte Constitucional, sentencia C-1005 de 2008.

³ Corte Constitucional, sentencia C-475 de 2004

51

Adicionalmente, no se observa la necesidad de que las secretarías de planeación de los municipios reporten a este Ministerio, cada seis meses, las unidades de propiedad horizontal que se registren, tal y como se dispone al final del segundo párrafo. En caso de que esta entidad lo considere pertinente, bien podrá solicitar esta información sin necesidad de que estos trámites se tengan que realizar periódicamente, lo cual aumentaría la cantidad de procedimientos burocráticos contraviniendo los principios de economía y efectividad de la función pública.

Respecto al segundo artículo del Proyecto de Ley, es importante resaltar que el Decreto Ley 2150 de 1995 *"por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, en su artículo 40, suprimió el acto por el cual se realiza el reconocimiento de personas jurídicas sin ánimo de lucro:

"Artículo 40. SUPRESIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS. Suprímese el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:

- 1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes.*
- 2. El nombre.*
- 3. La clase de persona jurídica.*
- 4. El objeto.*
- 5. El patrimonio y la forma de hacer los aportes.*
- 6. La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.*
- 7. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.*
- 8. La duración precisa de la entidad y las causales de disolución.*
- 9. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación o Fundación.*
- 10. Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.*
- 11. Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.*

Las entidades a que se refiere este artículo, formarán una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, a partir de su registro ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica que se constituye.

Parágrafo. Con sujeción a las normas previstas en este capítulo, el Gobierno Nacional reglamentará la forma y los plazos dentro de los cuales las personas jurídicas de derecho privado actualmente reconocidas se inscribirán en el registro que lleven las cámaras de comercio".

15

MINISTERIO DE VIVIENDA



Este Decreto Ley tiene como fundamento jurídico lo dictado por el artículo 83 de la Ley 190 de 1995:

"Artículo 83. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, expida normas con fuerza de ley para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios, existentes en la Administración Pública".

En este orden de ideas, imponer la obligación a las alcaldías o a las Cámaras de Comercio de expedir actos administrativos de reconocimiento de estas personas jurídicas representa un retroceso con respecto al marco normativo vigente. Esto, en la medida en que revive trámites que fueron considerados innecesarios. Por estos motivos, se invita a reconsiderar lo señalado por esta disposición, de tal forma que sea retirada del proyecto normativo o, en caso de encontrarlas necesarias, reformularla estableciendo alternativas que faciliten o compensen la ejecución de estos trámites.

Ahora bien, el artículo 4 del proyecto establece la exención de paz y salvo para efectos de transferencia de la propiedad de las unidades privadas cuando se trate de una copropiedad bifamiliar que no pertenezca a un conjunto cerrado. Sin embargo, debe señalarse que el régimen de propiedad horizontal no contempla este tipo de propiedades ni hace mención alguna a conjuntos cerrados. Por estas razones, se sugiere ajustar dicho artículo ateniéndose a las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 675 de 2001, o generando las que sean necesarias para brindar alcance al texto.

En relación a la modificación que se pretende realizar al contenido del artículo 6 del texto inicial del proyecto normativo, es necesario advertir que no todas las copropiedades de uso mixto o comercial cuentan con un Consejo de Administración, según lo establecido por el artículo 53 de la Ley 675 de 2001. Así, se generaría un vacío legal en relación a la forma como se elegirán los administradores en tales circunstancias:

*"Artículo 53. Obligatoriedad. Los edificios o conjuntos de uso comercial o mixto, integrados por más de treinta (30) bienes privados excluyendo parqueaderos o depósitos, tendrán un consejo de administración, integrado por un número impar de tres (3) o más **propietarios** de las unidades privadas respectivas, o sus delegados. En aquellos que tengan un número igual o inferior a treinta (30) bienes privados, excluyendo parqueaderos y depósitos, será potestativo consagrar tal organismo en los reglamentos de propiedad horizontal (...)"*.

Además, debe resaltarse que la presunción de culpa leve que se busca conservar en el mismo artículo resulta inconstitucional al contravenir la presunción de inocencia contenida en el artículo 29 de la Constitución Política:

53

16

MINISTERIO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

"ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

(...)

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable".

Finalmente, se recomienda sostener la eliminación del artículo 5 del texto inicial del proyecto, toda vez que hacer inoponibles los patrimonios familiares y la afectación a vivienda familiar a los procesos ejecutivos por el cobro de cuotas de administración, multas y demás emolumentos relacionados, desconocería la finalidad de las mencionadas figuras jurídicas, en los términos en que ha sido manifestado por la Corte Constitucional:

"Lo expuesto en los numerales anteriores permite advertir que con el patrimonio de familia se protege un inmueble como patrimonio familiar, dándole el carácter de inembargable e indistintamente de que él aparezca registrado a nombre de uno de los cónyuges o compañeros o de ambos. Ello es así porque lo que se pretende es poner a salvo el patrimonio familiar de las pretensiones económicas de terceros.

En cambio, con la afectación a vivienda familiar, a más de la inembargabilidad del inmueble, se pretende poner a salvo al cónyuge o compañero no propietario y a sus hijos de los actos de disposición del cónyuge propietario en el entendido que éstos pueden afectar el derecho a una vivienda digna de que aquellos son titulares. Precisamente por ello, los actos de disposición deben ser suscritos por los dos cónyuges o compañeros así el bien aparezca registrado a nombre de uno de ellos".

Con base en las anteriores apreciaciones, este Ministerio recomienda archivar el Proyecto de Ley al no conservar armonía con el marco normativo vigente o, en caso de persistir en su expedición, realizar las modificaciones pertinentes.

Atentamente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Viceministro de Vivienda (E)

Revisó: C. Hernández.
Consolidó: C. González.



⁴ Corte Constitucional, Sentencia C560 de 2002.

54



PROYECTO DE LEY No. 107 DE 2016 CÁMARA

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 454 DEL CÓDIGO PENAL"

Handwritten notes:
 Aprobada por el Congreso
 Acto # 41
 Mayo 23/17
 17
 Aprobado por el Congreso
 10-11-2017
 [Signature]

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

El artículo 1º del pliego de modificaciones al Proyecto de Ley No. 107 de 2016 Cámara quedará así:

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 454. Fraude a resolución judicial o administrativa de policía. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena imponible se aumentará de una tercera parte a la mitad, para quien se sustraiga del cumplimiento de una obligación, en el término impuesto en una sentencia de acción de tutela, cuya orden de protección se refiera al derecho a la salud, independientemente de su cumplimiento posterior.

SUSTENTACIÓN:

Tanto en el proyecto inicial como en la ponencia, se condicionaba el incremento de la punibilidad del delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía en el caso de incumplimiento de una sentencia de tutela de protección del derecho a la salud, cuando la sustracción a su ejecución oportuna produjera la muerte o una grave afectación de la salud del paciente.

Sin embargo, una lectura detenida de la disposición así redactada, en lugar de castigar más severamente la omisión del cumplimiento oportuno de la orden judicial cuando se tratare de la protección del derecho a la salud, podría terminar favoreciendo la tipificación de los delitos de homicidio o lesiones personales culposas.

En ese orden de ideas, sin perjuicio de que, si el incumplimiento de la orden judicial lleva a la muerte o causa lesiones al paciente, y ello lleva a que el deceso o la

Handwritten mark: SS



afectación de la salud del paciente puedan tipificarse como homicidio o lesiones personales culposas, se considera necesario enviar un mensaje desde el Congreso, que castigue más severamente el fraude a resolución judicial cuando la sustracción al cumplimiento de este deber legal recaiga sobre un fallo de tutela que protege el derecho a la salud.

En función de lo anterior, se propone la agravante específica en todo evento de incumplimiento de la orden judicial de protección dentro de la oportunidad señalada en la sentencia de tutela que protege el derecho a la salud, sin considerar a si ello aparece como resultado la muerte o la afectación negativa de la condición del paciente. Si estos se producen, cabría eventualmente un concurso de conductas punibles.

De los H. Representantes,

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Carlos Germán Navas Talero". The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO
Representante a la Cámara

18

56

19

Proposición

Enmienda

Eliminar el Art. 6 del proyecto de ley N° 131 de 2016 cámara, por medio del cual se crea el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal y se modifica de la ley 675 de 2001.

Humphrey Rojas
HUMPHREY ROJAS

CONG. CAL. 19
Fecha: 23 Mayo/17
Hora: 10:56 am
le C

Acte No 41
Mayo 23/17

ST



20

Bogotá D.C mayo 23 de 2017

Doctor:
TELÉSFORO PEDRAZA
 Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente Telésforo Pedraza:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No 131 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal y se modifica de la ley 675 de 2001". Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Invítese a la Doctora Elsa Noguera, Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que participe en la discusión sobre el Proyecto de Ley No. 131 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal y se modifica de la ley 675 de 2001" con el fin de conocer la opinión de esta entidad sobre el contenido del proyecto en mención.

Acta # 41
 Mayo 23/17

Atentamente,

Clara Rojas
CLARA ROJÁS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: 23 Mayo 17
 HORA: 10:18
 FIRMA: *[Signature]*

58



21

Bogotá D.C mayo 23 de 2017

Doctor:
TELÉSFORO PEDRAZA
 Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente Telésforo Pedraza:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No 131 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal y se modifica de la ley 675 de 2001". Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Invítese al Doctor Carlos Andrés Mantilla, Director de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, para que participe en la discusión sobre el Proyecto de Ley No. 131 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal y se modifica de la ley 675 de 2001" con el fin de conocer la opinión de esta entidad sobre el contenido del proyecto en mención.

Atentamente,


CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

CAMARA: 23 Mayo 17
 FECHA: 10:17 am
 FOLIO: [Signature]
 PIRTA

Acte # 41
 Mayo 23 17

59



22

Bogotá D.C mayo 23 de 2017

Doctor:
TELÉSFORO PEDRAZA
 Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente Telésforo Pedraza:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No 131 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal y se modifica de la ley 675 de 2001". Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Invítese a la Doctora Elsa Noguera, Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que participe en la discusión sobre el Proyecto de Ley No. 131 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal y se modifica de la ley 675 de 2001" con el fin de conocer la opinión de esta entidad sobre el contenido del proyecto en mención.

*Acta # 41
 Mayo 23/17*

Atentamente,

[Handwritten Signature]
CLARA ROJÁS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

C.A.
 FECHA: *23 Mayo 17*
 HORA: *10:18*
 FIRMA: *[Signature]*

60

23

Proposición MODIFICATORA al PROYECTO DE LEY NÚMERO 165 DE 2016 CÁMARA “por medio de la cual se crea una inhabilidad para ejercer cargos en ámbitos educacionales o que tengan como función la protección y atención integral del niño, niña o adolescente y se modifica la ley 599 de 2000”

Modifícase el artículo 5° del proyecto de ley 165 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 5°. Registro Nacional de condenados por actos de violencia en contra de Menores de Edad.

Créese el Registro Nacional de condenados por actos de violencia en contra de Menores de Edad. El cual será desarrollado y reglamentado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia, e inscribábase en este a las personas que se les haya impuesto la inhabilidad establecida en el numeral 12 del artículo 43 de la Ley 599 de 2000 por sentencia ejecutoriada.

Parágrafo 1°. El término de duración de la información contenida en el Registro será por el tiempo que dure la inhabilidad impuesta.

Parágrafo 2°. El registro o envío de la información estará a cargo de cada despacho judicial que profiera la sentencia en última instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la sentencia, so pena de que su omisión sea considerada falta disciplinaria grave.

Parágrafo 3°. El Registro Nacional de condenados, gozará de reserva, será de consulta obligatoria y deberá ser consultado previa autorización de la persona que desea acceder al empleo, por las entidades, autoridades o personas jurídicas o naturales antes de contratarla para algún empleo, cargo, oficio o profesión en ámbitos educacionales o que tengan como función la protección y atención integral de menores de edad. El funcionario o persona natural que no cumpla con esta obligación, o contrate a una persona inhabilitada, será sancionada con multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales

23 de Mayo 117
19:30 a
[Signature]

61

29

vigentes, y responderá de manera solidaria por los daños que se llegaren a causar con su conducta.

Parágrafo 4°. Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, se sancionará con multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a las personas que divulguen parcial o totalmente el contenido del Registro de condenados por actos de violencia en contra de Menores de edad.

Parágrafo 5°. El Gobierno nacional reglamentará la manera de enviar, recibir, registrar todas las inhabilidades impuestas, la información mínima que debe contener el registro, la forma y condiciones para entregar y consultar esta información, así como el procedimiento para la imposición de multas y sanciones.

Los recursos que se obtengan con el recaudo de las multas se invertirán en el manejo y actualización del Registro, así como campañas de publicidad del mismo.

Parágrafo 6°. Los costos para el funcionamiento del Registro deben ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco Fiscal del Sector del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Representante a la Cámara por Huila

TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Presidente

ELBERT DIAZ LOZANO
Vicepresidente

AMPARO Y. CALDERON PERDOMO
Secretaria


DORA SONIA CORTES CASTILLO
Subsecretaria